



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-292-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación"*;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*;

Que el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: *"(...) Traspaso de puestos de personal académico titular en las universidades y escuelas politécnicas. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán autorizar el traspaso de puestos de su personal académico, con o sin la respectiva partida presupuestaria, de una universidad o escuela politécnica a otra, debidamente legalizada a partir de la solicitud del interesado. En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la entidad receptora estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional previo a la incorporación del personal académico. En los casos en que se realicen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones vigente en la IES receptora"*;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”*;

Que el artículo 112 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *“Traspaso de puestos de personal académico titular. La Universidad podrá autorizar el traspaso de puestos de su personal académico de manera temporal o definitiva, con o sin partida presupuestaria a la universidad o escuela politécnica pública que vaya a prestar sus servicios en actividades académicas, a partir de la solicitud del interesado y a pedido de la institución a la que se integrará. En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la Universidad estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional, previa a la incorporación del personal académico. Cuando la Universidad reciba en calidad de traspaso de puestos a un profesor, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a su escala de remuneraciones vigente;*

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Oficio Nro. ESPE-DCEA-2025-0036-0 de 25 de agosto de 2025, el Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr., Profesor Ocasional I (TC) solicita al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz: *“(...) de manera respetuosa para expresar formalmente mi deseo de gestionar el proceso de movilidad interinstitucional, conforme lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el cual establece que dicho procedimiento se inicia mediante solicitud del docente interesado. Actualmente, me encuentro en uso de una comisión de servicios sin remuneración por el plazo de dos años en el Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, en el Área de Conocimiento de Mercadotecnia, como Profesor no Titular Ocasional I a Tiempo Completo; debo mencionar que mi nombramiento definitivo se encuentra en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Técnica del Norte - UTN. En virtud del principio de estabilidad laboral del personal académico titular, establecido en el artículo 4, último inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y en concordancia con mi compromiso con la excelencia académica y el fortalecimiento de la educación superior pública, muy respetuosamente solicito se traslade mi pedido a las instancias superiores de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a fin de oficializar y gestionar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, Dr. Miguel Naranjo Toro, Ph.D, Rector, el traspaso definitivo de la partida presupuestaria individual N.º 4536, correspondiente a mi puesto como Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo Escalonado (Nivel 2, Grado 2). Este cambio, además de garantizar la continuidad de mis funciones académicas, permitirá mantener la estabilidad de mi núcleo familiar, radicado en la ciudad de Quito, evitando traslados frecuentes hacia otra ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón, expreso mi conformidad en percibir la remuneración correspondiente a mi categoría y nivel de promoción en la institución receptora, conforme a las escalas salariales vigentes, y bajo la partida presupuestaria que se solicita transferir junto con la presente movilidad. Cabe destacar que, durante los ocho meses de comisión en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, he desempeñado mis funciones académicas y administrativas con responsabilidad, compromiso y dedicación, reflejado en las relaciones respetuosas, armónicas y constructivas, cultivadas con estudiantes, colegas docentes y autoridades institucionales (...)”*;

Que mediante Informe Nro. DCEA-2025-030 de 12 de septiembre de 2025, la Coordinadora de Área de Conocimiento de Mercadotecnia y Publicidad del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *“(...) a. El Ing. Álvaro René Pérez González, es docente Ocasional I a Tiempo Completo en el Área de Conocimiento de Mercadotecnia y Publicidad, desde hace 8 meses en comisión de servicios, proveniente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Técnica del Norte (UTN), institución en la cual ostenta nombramiento definitivo como Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo Escalonado (Nivel 2, Grado 2), quién ha solicitado movilidad interinstitucional con traslado definitivo de la partida presupuestaria individual N.º 4536 hacia la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. b. El Área de Conocimiento de Mercadotecnia y Publicidad ha registrado hasta el momento tres bajas de personal académico por jubilación, es decir; existe la necesidad académica y conveniencia institucional para que el Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr. sea parte del Área de Conocimiento de Mercadotecnia y Publicidad. c. El Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr., expresa su conformidad en percibir la remuneración*

correspondiente a su categoría y nivel de promoción en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a las escalas salariales vigentes, y bajo la partida presupuestaria que se solicita transferir junto con la presente movilidad (...). A su vez, recomienda: “(...) a. Tras el análisis de pertinencia académica y conveniencia institucional, se determina que la solicitud presentada por el profesor Álvaro René Pérez González resulta favorable y viable tanto para el Área de Conocimiento de Mercadotecnia como para el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio (DCEA), esto permitiría garantizar la continuidad de sus funciones académicas y la estabilidad de su núcleo familiar. b. Poner en conocimiento del Consejo de Departamento y se continúe con el trámite a las instancias superiores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que se oficie a la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, Dr. Miguel Naranjo Toro, Ph.D, Rector, y gestionar el traslado definitivo de la partida presupuestaria N° 4536, correspondiente al cargo de Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo Escalonado (Nivel 2, Grado 2) (...).”;

Que a través de Resolución Nro. ESPE-DCEAC-RES-2025-0027 de 18 de septiembre de 2025, el Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, resolvió: “(...) Art. 1.- Aprobar el Informe de Pertinencia y Conveniencia Institucional presentado por la MBA. Alexandra Parra Cárdenas, Coordinadora del Área de Conocimiento de Mercadotecnia y Publicidad acerca del pedido de Movilidad Interinstitucional y Traslado de Partida Presupuestaria del Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr (...).”;

Que con Informe Técnico Nro. UTHM-2025-698 de 21 de noviembre de 2025, el Director de Talento Humano, emite informe en relación al pedido de traspaso de puesto definitivo con la partida presupuestaria individual Nro. 4536 del señor Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr., profesor titular auxiliar a tiempo completo escalafón nivel 2 grado 2 de la Universidad Técnica del Norte a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: “(...) Acorde a la normativa legal vigente, es pertinente emitir el oficio de solicitud de traspaso de la Universidad Técnica del Norte a la Unidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...)”. A su vez, recomienda: “(...) Por lo expuesto en el presente informe, me permito recomendar a usted señor Rector, se autorice emitir el oficio de solicitud de traspaso de puesto definitivo del señor Ing. Álvaro René Pérez González profesor titular auxiliar a tiempo completo de la Universidad Técnica del Norte al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...).”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0192-M de 15 de enero de 2026, el Director de Talento Humano a la fecha, remite a la Especialista de Talento Humano: “(...) En base a la normativa vigente, el traspaso de una partida presupuestaria individual entre instituciones públicas de educación superior debe realizarse de manera integral, esto es, conjuntamente con el presupuesto que financia la remuneración, aportes patronales y demás obligaciones legales inherentes al puesto o en su defecto, contar con la respectiva certificación presupuestaria previa que garantice la sostenibilidad financiera y no afecte la masa salarial institucional. En consecuencia, para que el traspaso de la partida presupuestaria individual Nro. 4536 resulte viable, la universidad de origen deberá autorizar el traspaso con el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal vigente (2026), debidamente alineado a la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ya que la Universidad no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar dicha partida. Una vez cumplido con el traspaso y conforme al principio de responsabilidad institucional, a partir del ejercicio fiscal 2027, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE asumirá de manera exclusiva la responsabilidad administrativa, presupuestaria y financiera del puesto, debiendo prever los recursos necesarios dentro de su programación y planificación presupuestaria anual, conforme al COPFP, la LOES y demás normativa vigente. En conclusión, el traspaso de la partida presupuestaria individual es procedente únicamente si se ejecuta con el respectivo presupuesto que respalde la totalidad de las obligaciones laborales del puesto durante el ejercicio fiscal correspondiente; por tanto, no es viable asumir dicha partida sin financiamiento, ya que no estaría cumpliendo con la normativa constitucional, presupuestaria y de educación superior vigente. Adjunto los cálculos alineados a la escala de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a la información solicitada al área competente ”;

Que a través de Informe Nro. UTHM-2026-121 de 19 de febrero de 2026, la Directora de Talento Humano emite el informe en relación al pedido de traspaso de puesto definitivo con la partida presupuestaria individual Nro. 4536 del señor Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr., profesor titular auxiliar a tiempo completo escalafón nivel 2 grado 2 de la Universidad Técnica del Norte a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, señala: “(...) Con oficio Nro. ESPE-DCEA-2025-0036-O, de fecha 25 de agosto del 2025, el señor Ing. Álvaro René Pérez González solicitó el traspaso de puesto definitivo de la partida presupuestaria individual no. 4536 como profesor titular auxiliar a tiempo completo escalonado nivel 2 grado 2 de la Universidad Técnica del Norte al ESPE, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Ante lo cual, el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio emiten el informe de pertinencia referente a la solicitud del profesor en mención, mismo que es aprobado mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN ESPE-DCEAC-RES-2025-0027, del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz. Por lo que, mediante memorando N ro. ESPE-REC-2025-2522-M, de fecha 12 de noviembre del 2025, el señor Rector a la fecha dispuso a la Unidad de Talento Humano, “(...) remitir el informe técnico sobre la necesidad planteada.”; pedido que fue atendido mediante memorando Nro. ESPE-VAO-2025-3172-M, con el cual se remitió el informe técnico Nro. UTHM-2025-698. Sin embargo, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2025-2685-M, de fecha 01 de diciembre del 2025 la máxima autoridad a la fecha manifestó al Vicerrectorado Administrativo “(...) disponer a la Unidad de Talento Humano ampliar el Informe Técnico UTHM-2025-698 (...)”. En ese contexto, la Unidad de Talento Humano con memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0054-M de 08 de enero de 2026, solicitó al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio “(...) informe el tiempo de incorporación

y viabilidad operativa para el Departamento bajo su Dirección en caso de autorizarse el traspaso en mención, considerando la planificación académica, carga horaria y períodos en curso.”; pedido que fue atendido mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2026-0125-M. Adicionalmente, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-0064-M de 08 de enero de 2026, se solicitó al área de nómina de la Unidad de Talento Humano “(...) realice el análisis presupuestario respecto al impacto en la masa salarial institucional, existencia de certificación presupuestaria previa y sostenibilidad financiera del puesto una vez ejecutado el traspaso.”; mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0192-M manifestó “(...) el traspaso de una partida presupuestaria individual entre instituciones públicas de educación superior debe realizarse de manera integral, esto es, conjuntamente con el presupuesto que financia la remuneración, aportes patronales y demás obligaciones legales inherentes al puesto o en su defecto, contar con la respectiva certificación presupuestaria previa que garantice la sostenibilidad financiera y no afecte la masa salarial institucional. En consecuencia, para el traspaso de la partida presupuestaria individual Nro. 4536 resulte viable, la universidad de origen deberá autorizar el traspaso con el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal vigente (2026), debidamente alineado a la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ya que la Universidad no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar dicha partida. (...)”. Finalmente, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0065-M de 08 de enero de 2026, se solicitó al área de selección de la Unidad de Talento Humano “(...) certifique si el docente en mención cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de acuerdo con los artículos 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”; ante lo cual, el área en mención mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0079-M manifestó “(...) Los requisitos de formación académica y de experiencia profesional en un traspaso no corresponde revisar a nuestra Universidad, ya que el señor profesor es titular en la Universidad Técnica del Norte, por lo tanto ostenta una categoría, grado y nivel, misma que, de ser aceptada el traspaso con partida, debe ser respetada en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”. Por lo expuesto, la Unidad de Talento Humano, acorde a las atribuciones asignadas realiza el análisis correspondiente y de conformidad con el Art. 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se determinó que es pertinente emitir el oficio de solicitud de traspaso del señor Ing. Álvaro René Pérez González, profesor titular auxiliar a tiempo completo escalafonado nivel 2 grado 2, quien registra nombramiento permanente en la Universidad Técnica del Norte, en la partida presupuestaria individual no. 4536. (...)”. A su vez, concluye: “(...) Acorde a la normativa legal vigente, es pertinente emitir el oficio de solicitud de traspaso de la Universidad Técnica del Norte a la Unidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...)”. Así mismo, recomienda: “(...) Por lo expuesto en el presente informe, me permito recomendar a usted señor Rector, se autorice emitir el oficio de solicitud de traspaso de puesto definitivo del señor Ing. Álvaro René Pérez González profesor titular auxiliar a tiempo completo de la Universidad Técnica del Norte al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...)”;

Que con Oficio Nro. ESPE-REC-2026-0198-O de 25 de marzo de 2026, el Infrascrito solicita al Doctor Miguel Edmundo Naranjo Toro, PhD. D., Rector de la Universidad Técnica Del Norte, lo siguiente: “(...) En mi calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, me permito expresarle mis mejores deseos de éxito en el desempeño de sus funciones. En atención a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que dispone: Artículo 107. - “Traspaso de puestos de personal académico titular en las universidades y escuelas politécnicas. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán autorizar el traspaso de puestos de su personal académico, con o sin la respectiva partida presupuestaria, de una institución a otra, previa solicitud del interesado y debidamente legalizada. En caso de que el traspaso se realice sin la respectiva partida presupuestaria, la entidad receptora deberá certificar la disponibilidad de financiamiento en su presupuesto institucional, previo a la incorporación del personal académico. En los casos de traspaso de puestos, la remuneración del personal académico se ajustará a la escala vigente en la institución de educación superior receptora”. Con fundamento en lo expuesto, me permito solicitar a usted señor Rector, se digne autorizar el traspaso definitivo de la partida presupuestaria individual Nro. 4536, perteneciente al señor Ing. Álvaro René Pérez González, Mgr., quien actualmente se desempeña como profesor titular auxiliar a tiempo completo, escalafonado en nivel 2, grado 2 de la Universidad Técnica del Norte, hacia el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2026-1626-M de 29 de junio de 2026, el Vicerrector Administrativo solicita al infrascrito: “(...) 1. Se digne disponer se emita la Orden de Rectorado o Resolución, que autorice realizar el trámite ante los organismos rectores como es el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se autorice el traspaso definitivo de la partida presupuestaria individual Nro. 4536, perteneciente al señor Ing. Álvaro René Pérez González, pedido que realizo en aplicación de las atribuciones prescritas en la investidura de Rector, literal 1. del artículo 47 del Estatuto de la Universidad, la cual detalla: “1. Contratar o extender nombramientos a personal académico, empleados, y trabajadores”. 2. Para cumplir con el proceso se anexa el Informe Técnico UTHM-2026-121; resoluciones departamentales y resoluciones de la Universidad Técnica del Norte, que sustentan el traspaso definitivo de la partida presupuestaria individual Nro. 4536 (...)”;

Que con fecha 30 de junio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAD-2026-1626-M, se dio la disposición a la Secretaría General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en ejercicio de su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica reconocida por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, debe adoptar medidas administrativas que garanticen la continuidad y eficiencia de sus procesos internos;

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, así como en la normativa técnica del subsistema de clasificación de puestos, se faculta a las Unidades de Talento Humano a realizar cambios de denominación y traspaso de partidas presupuestarias, siempre que no generen impacto presupuestario y cuenten con la autorización de la máxima autoridad institucional; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio y ejecución de las actuaciones administrativas necesarias para gestionar, ante la Universidad Técnica del Norte y los organismos competentes, el traspaso definitivo de la partida presupuestaria individual Nro. 4536, correspondiente al Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr., Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo, Escalafón Nivel 2, Grado 2, hacia la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para su incorporación al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Sede Matriz.

En tal virtud, se anexa el Informe Nro. UTHM-2026-121 de 19 de febrero de 2026, constante en cuatro (04) fojas útiles, el cual forma parte integrante de la presente Orden de Rectorado.

Artículo 2.- En concordancia con el artículo precedente, facultar a la Unidad de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo y Directora de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 14 días del mes de julio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General

	INFORME QUE PRESENTA LA SEÑORA ING. ALEXANDRA ELIZABETH CABASCANGO HIDALGO; DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR CRNL. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE AL PEDIDO DE TRASPASO DE PUESTO DEFINITIVO CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL NO. 4536, DEL SEÑOR MAGÍSTER ALVARO RENE PÉREZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO ESCALAFONADO NIVEL 2 GRADO 2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, SEDE MATRIZ	Unidad de Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2026-121
		Página:	1 de 4

A. ANTECEDENTES

- Oficio Nro. ESPE-DCEA-2025-0036-O, de fecha 25 de agosto del 2025, mediante el cual el señor Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr., Profesor Ocasional 1 (TC), solicitó al señor Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio a la fecha; *"(...) se traslade mi pedido a las instancias superiores de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a fin de oficial y gestionar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, Dr. Miguel Naranjo Toro, PhD., Rector, el traspaso definitivo de la partida presupuestaria individual N°. 4536, correspondiente a mi puesto como Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo Escalafonado (Nivel2, Grado 2). (...)".*
- Resolución del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz Nro. RESOLUCIÓN ESPE-DCEAC-RES-2025-0027, de 18 de septiembre de 2025; mediante la cual se resuelve: *"Aprobar el informe de Pertinencia y Conveniencia Institucional presentado por la MBA. Alexandra Parra Cárdenas, Coordinadora del Área de Conocimiento de Mercadotecnia y Publicidad acerca del pedido de Movilidad Interinstitucional y Traspaso de Partida Presupuestaria del Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr (...)".*
- Memorando Nro. ESPE-REC-2025-2522-M, de fecha 12 de noviembre del 2025, mediante el cual el señor Rector a la fecha dispuso a la Unidad de Talento Humano, *"(...) remitir el informe técnico sobre la necesidad planteada."*
- Memorando Nro. ESPE-VAD-2025-3172-M, de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual el señor Vicerrector a la fecha remitió al Rectorado, *"(...) el informe N° UTHM-2025-698 de la Unidad de Talento Humano, referente al traspaso de la partida presupuestaria individual Nro. 4536, del señor Ing. Álvaro René Pérez González, Mgtr.; Profesor titular auxiliar a tiempo completo escalafonado nivel 2 grado de la Universidad Técnica del Norte – UTN a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; (...)".*
- Memorando Nro. ESPE-REC-2025-2685-M, de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante el cual el señor Rector a la fecha dispuso al Vicerrectorado Administrativo, *"(...) ampliar el Informe Técnico UTHM-2025-698, (...)".*

B. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 17.- *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Art. 18.- *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

- La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación;*

	INFORME QUE PRESENTA LA SEÑORA ING. ALEXANDRA ELIZABETH CABASCANGO HIDALGO; DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR CRNL. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE AL PEDIDO DE TRASPASO DE PUESTO DEFINITIVO CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL NO. 4536, DEL SEÑOR MAGÍSTER ALVARO RENE PÉREZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO ESCALAFONADO NIVEL 2 GRADO 2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, SEDE MATRIZ		Unidad de Unidad de Talento Humano	
			N.º Informe	UTHM-2026-121
			Página:	2 de 4

- b) *La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- d) *La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*

Art. 70.- (...)“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.”

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 107.- “Traspaso de puestos de personal académico titular en las universidades y escuelas politécnicas. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán autorizar el traspaso de puestos de su personal académico, con o sin la respectiva partida presupuestaria, de una universidad o escuela politécnica a otra, debidamente legalizada a partir de la solicitud del interesado.

En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la entidad receptora estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional previo a la incorporación del personal académico.

En los casos en que se realicen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones vigente en la IES receptora”.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Artículo 112.- “Traspaso de puestos de personal académico titular. La Universidad podrá autorizar el traspaso de puestos de su personal académico de manera temporal o definitiva, con o sin partida presupuestaria a la universidad o escuela politécnica pública que vaya a prestar sus servicios en actividades académicas, a partir de la solicitud del interesado y a pedido de la institución a la que se integrará.

En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la Universidad estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional, previo a la incorporación del personal académico.

Cuando la Universidad reciba en calidad de traspaso de puestos a un profesor, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a su escala de remuneraciones vigente

C. OBJETIVO

Atender el requerimiento planteado mediante del memorando Nro. ESPE-REC-2025-2685-M, emitir un informe técnico en función de las condiciones establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de la Fuerza Armadas – ESPE.

D. DESARROLLO

Con oficio Nro. ESPE-DCEA-2025-0036-O, de fecha 25 de agosto del 2025, el señor Ing. Álvaro René Pérez González solicitó el traspaso de puesto definitivo de la partida presupuestaria individual no. 4536 como profesor titular auxiliar a tiempo completo escalafonado nivel 2 grado 2 de la Universidad Técnica del Norte al ESPE, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

	INFORME QUE PRESENTA LA SEÑORA ING. ALEXANDRA ELIZABETH CABASCANGO HIDALGO; DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR CRNL. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE AL PEDIDO DE TRASPASO DE PUESTO DEFINITIVO CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL NO. 4536, DEL SEÑOR MAGÍSTER ALVARO RENE PÉREZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO ESCALAFONADO NIVEL 2 GRADO 2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, SEDE MATRIZ		Unidad de Unidad de Talento Humano	
			N.º Informe	UTHM-2026-121
			Página:	3 de 4

Ante lo cual, el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio emiten el informe de pertinencia referente a la solicitud del profesor en mención, mismo que es aprobado mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN ESPE-DCEAC-RES-2025-0027, del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz.

Por lo que, mediante memorando N ro. ESPE-REC-2025-2522-M, de fecha 12 de noviembre del 2025, el señor Rector a la fecha dispuso a la Unidad de Talento Humano, “(...) remitir el informe técnico sobre la necesidad planteada.”; pedido que fue atendido mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2025-3172-M, con el cual se remitió el informe técnico Nro. UTHM-2025-698.

Sin embargo, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2025-2685-M, de fecha 01 de diciembre del 2025 la máxima autoridad a la fecha manifestó al Vicerrectorado Administrativo “(...) disponer a la Unidad de Talento Humano ampliar el Informe Técnico UTHM-2025-698 (...)”.

En ese contexto, la Unidad de Talento Humano con memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0054-M de 08 de enero de 2026, solicitó al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio “(...) informe el tiempo de incorporación y viabilidad operativa para el Departamento bajo su Dirección en caso de autorizarse el traspaso en mención, considerando la planificación académica, carga horaria y periodos en curso.”; pedido que fue atendido mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2026-0125-M.

Adicionalmente, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-0064-M de 08 de enero de 2026, se solicitó al área de nómina de la Unidad de Talento Humano “(...) realice el análisis presupuestario respecto al impacto en la masa salarial institucional, existencia de certificación presupuestaria previa y sostenibilidad financiera del puesto una vez ejecutado el traspaso.”; mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0192-M manifestó “(...) el traspaso de una partida presupuestaria individual entre instituciones públicas de educación superior debe realizarse de manera integral, esto es, conjuntamente con el presupuesto que financia la remuneración, aportes patronales y demás obligaciones legales inherentes al puesto o en su defecto, contar con la respectiva certificación presupuestaria previa que garantice la sostenibilidad financiera y no afecte la masa salarías institucional.

En consecuencia, para el traspaso de la partida presupuestaria individual Nro. 4536 resulte viable, la universidad de origen deberá autorizar el traspaso con el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal vigente (2026), debidamente alineado a la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ya que la Universidad no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar dicha partida. (...)”.

Finalmente, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0065-M de 08 de enero de 2026, se solicitó al área de selección de la Unidad de Talento Humano “(...) certifique si el docente en mención cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de acuerdo con los artículos 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”; ante lo cual, el área en mención mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0079-M manifestó “(...) Los requisitos de formación académica y de experiencia profesional en un traspaso no corresponde revisar a nuestra Universidad, ya que el señor profesor es titular en la Universidad Técnica del Norte, por lo tanto ostenta una categoría, grado y nivel, misma que, de ser aceptada el traspaso con partida, debe ser respetada en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”.

Por lo expuesto, la Unidad de Talento Humano, acorde a las atribuciones asignadas realiza el análisis correspondiente y de conformidad con el Art. 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se determinó que es pertinente emitir el oficio de solicitud de traspaso del señor Ing. Álvaro René Pérez González, profesor titular auxiliar a tiempo completo escalafonado nivel 2 grado 2, quien registra nombramiento permanente en la Universidad Técnica del Norte, en la partida presupuestaria individual no. 4536.

E. CONCLUSIONES

Acorde a la normativa legal vigente, es pertinente emitir el oficio de solicitud de traspaso de la Universidad Técnica del Norte a la Unidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

F. RECOMENDACIONES

	INFORME QUE PRESENTA LA SEÑORA ING. ALEXANDRA ELIZABETH CABASCANGO HIDALGO; DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR CRNL. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE AL PEDIDO DE TRASPASO DE PUESTO DEFINITIVO CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL NO. 4536, DEL SEÑOR MAGÍSTER ALVARO RENE PÉREZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO ESCALAFONADO NIVEL 2 GRADO 2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, SEDE MATRIZ	Unidad de Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2026-121
		Página:	4 de 4

Por lo expuesto en el presente informe, me permito recomendar a usted señor Rector, se autorice emitir el oficio de solicitud de traspaso de puesto definitivo del señor Ing. Álvaro René Pérez González profesor titular auxiliar a tiempo completo de la Universidad Técnica del Norte al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Sangolquí, a 19 de febrero de 2026

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Cinthya Zarate Molina, Mgtr.	Analista de Talento Humano 1	
Supervisado por:	Ing. Sylvia Castillo Morales, Mtr.	Especialista de Talento Humano	
Aprobado por:	Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo	Directora de la Unidad de Talento Humano	